



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio propiedad de la hacienda pública municipal y su donación al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30.**

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención del Ayuntamiento de Matamoros, desincorporar del patrimonio municipal un predio propiedad de la hacienda pública municipal y su donación al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30.

Menciona el promovente que es propietario de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Valle Alto de esta ciudad, el cual se encuentra etiquetado como área de equipamiento, con superficie de 11,369.628 m², que quedó formalmente registrado el 18 de octubre de 2005 en el Registro Público de la Propiedad en la sección I, número 8165, legajo 3-164, del municipio de Matamoros, Tamaulipas. De la cual se pretende donar una superficie de 5,524.49 m² y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 56.25 m con rumbo N 70°35'W y colinda al norte con Centro de Atención Múltiple; del punto 2 al 3 en 120.06 m con rumbo S 10°18'W y colinda al poniente con límite de la colonia Mariano Matamoros; del punto 3 al 4 en 36.62



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

m con rumbo S 68°51'E y colinda al sur con propiedad particular; del punto 4 al 1 en 119.65 m con rumbo N 19°43'E y colinda al oriente con calle Roble.

Que el Honorable Cabildo de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2005, tomó el acuerdo de donar al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección 30, un predio propiedad municipal para la construcción del edificio del citado organismo sindical.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Oficio número 076/2004, de fecha 26 de febrero del 2004, por el cual el Secretario de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Matamoros, emite dictamen de factibilidad de donación de un inmueble donde se pretende llevar a cabo la construcción del edificio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30, de esa ciudad.
2. Certificación del Acta de Cabildo número 63, de fecha 4 de marzo del 2004, en la cual se tomó el acuerdo de donar al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30, el predio en mención.
3. Certificación del Acta de Cabildo número 18, de fecha 8 de septiembre del 2005, en la cual se ratifica el acuerdo de donar al Sindicato Nacional de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Trabajadores de la Educación Sección 30, por la administración anterior, del predio en mención.

4. Croquis de ubicación del predio que se pretende enajenar.

5. Diversas fotografías del predio objeto de la donación.

6. Contrato de cesión volumen bicentésimo quincuagésimo sexto, de fecha 15 de septiembre del año 2005, que celebran por una parte la Sociedad Fraccionadora Valle Alto de Matamoros, como cedente y por la otra parte el Licenciado Baltasar Hinojosa Ochoa, Licenciado Jesús Collado Martínez, y MVZ. Luis Enrique Leal García, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, como cesionarios; llevado ante el Notario Público número 134, Lic. Edgardo Aroldo García Villanueva, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas; en él se consigna la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 8165, Legajo 3-164, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 18 de octubre de 2005.

IV. Naturaleza del acto jurídico

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros tiene sobre el predio; la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión Permanente.

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, y que se pretende un beneficio para la comunidad del municipio de Matamoros, a través de la construcción de un edificio para el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, esta Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE ALTO Y SU DONACION AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SECCION 30.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el fraccionamiento Valle Alto, con superficie de 5,524.49 m² y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 56.25 m con rumbo N 70°35'W y colinda al norte con Centro de Atención Múltiple; del punto 2 al 3 en 120.06 m con rumbo S 10°18'W y colinda al poniente con límite de la colonia Mariano Matamoros; del punto 3 al 4 en 36.62 m con rumbo S 68°51'E y colinda al sur con propiedad particular; del punto 4 al 1 en 119.65 m con rumbo N 19°43'E y colinda al oriente con calle Roble, y a donarlo al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección 30 para la construcción del edificio de la citada organización sindical.

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Sección 30 el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO. El inmueble objeto de la presente donación será revertido a la Hacienda Pública Municipal, si en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no da inicio a la construcción para lo que se otorga la donación de mérito o se destina para un fin distinto al autorizado.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.

Secretaria

Secretario

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle Alto y su donación al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30.